



COMUNA DE CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I (Ordenanza 531/2020).

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO

El presente reglamento regula la concesión del Quincho “Los Amigos” para la temporada estival.

Se entiende por Concedente a la Comuna de Cayastá, y por Concesionario al particular o institución que sea adjudicatario de la concesión.-

ARTICULO 2. FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta se hará en sobre cerrado, identificado con el nombre del Oferente y la siguiente inscripción "Antecedentes, Documentación y Oferta Económica" y “Concesión Quincho Los Amigos”.

La propuesta será entregada personalmente, bajo recibo, en la sede de la Comuna hasta el 30 de diciembre del 2020.-

ARTICULO 3. BASE ECONÓMICA

El canon no podrá ser inferior a PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensual a abonar del 1 al 10 de cada mes, siendo esta la base de las ofertas a realizar por los oferentes.

ARTICULO 4. ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES

La apertura de sobres se realizará el día 04 de enero de 2021 a las 9hs., en la sede de Comuna de Cayastá, se procederá a la apertura labrándose el acta respectiva, la que contendrá los datos de los Oferentes y la documentación acompañada y la "Oferta Económica" de cada Oferente.-

ARTICULO 5. OFERENTES

Podrán ser proponentes las personas físicas, jurídicas o figuras consorciales, constituidas de acuerdo a la legislación Argentina.

No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- a) Los agentes y funcionarios de la Comuna de Cayastá, incluso hasta un (1) año después de haber cesado en sus funciones.
- d) Las personas físicas y/o jurídicas en estado de concurso, quiebra o liquidación.
- e) Los inhabilitados.
- f) Los condenados por delitos contra la fe pública.
- g) Las personas físicas y/o jurídicas deudoras morosas del Estado comunal y/o Estado Provincial, por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.
- h) Las sociedades y/o las personas físicas que hubieran sido concesionarias de la Comuna dentro de los últimos cuatro años contados hasta la fecha de apertura de la presente licitación, cuyas concesiones hubiesen sido rescindidas por culpa o falta grave de las mismas.



COMUNA DE CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 6. DOCUMENTACION A CUMPLIMENTAR CON LAS OFERTAS

Sobre: "Antecedentes y Documentación"

1) DOCUMENTACION GENERAL (para Personas Físicas - para Personas Jurídicas)

- a) Constancia de inscripción ante la AFIP (Clave Única de Identificación Tributaria), y Constancia de Inscripción en el API (Ingresos Brutos).
- b) Informe de Registros de Procesos Universales y Certificado de Libre Inhibición expedido por el Registro General, tanto para Personas Físicas como para Sociedades y sus integrantes, en su caso.-
- d) Carnet de manipulación de alimentos vigente (ASSAL).

2) PARA PERSONAS FÍSICAS.

- Datos completos de identidad.-
- Planilla de antecedentes prontuariales donde conste la falta de antecedentes penales por delitos dolosos.-

3) PARA PERSONAS JURÍDICAS.

- Datos completos de la Razón Social.-
- Planilla de antecedentes prontuariales de cada uno de los integrantes donde conste la falta de antecedentes penales por delitos dolosos.-
- Copia autenticada de los estatutos de la institución.
- Nómina completa actualizada de la Comisión Directiva o Directorio.
- Constancia de otorgamiento de personería jurídica.

"Propuesta Económica y servicios"

- Nombre y apellido o razón social del Oferente.-
- Canon ofrecido.
- Servicio gastronómico a ofrecer.
- Mobiliario a utilizar.

ARTICULO 7. IGUALDAD DE LAS OFERTAS

Si entre las ofertas admisibles se verificaran coincidencias de canon en los posibles pre-Adjudicatarios, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar dicha oferta en forma escrita que se realizará en sobre cerrado, fijándose día y hora al efecto.

ARTICULO 8. ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS



COMUNA DE CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE

El Concedente se reserva la facultad de solicitar información complementaria y/o adicional acerca de alguna de las ofertas. Por otra parte el concedente se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses, o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

No necesariamente es oferta mas conveniente aquella que estipulare un canon más alto, si del conjunto de las circunstancias evaluadas por la Comuna resultare que otra oferta puede acarrear una ventaja mayor.-

ARTICULO 9. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Mientras dure la concesión, la Comuna de Cayastá implementará inspecciones al efecto de verificar el estado de conservación y mantenimiento del sector en concesión, como así también el cumplimiento de todas las condiciones particulares que rijan la misma. A tales efectos se abrirá un Libro de Comunicaciones en el cual se plasmarán todas las anormalidades que se constaten. Para ello cada una de las partes designará un Responsable que emitirá y/o recibirá las comunicaciones pertinentes.

ARTICULO 10. FALTA DE CONSERVACIÓN

Si ante una inspección del objeto de la concesión surge que el estado de conservación, por causa atribuible al Adjudicatario, es inferior al labrado en el Acta de Toma de Posesión, la Comuna notificará fehacientemente al Concesionario de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que repare el mismo, llevándolo al estado origen de la concesión; en caso contrario, la Comuna procederá a la aplicación de una multa que podrá oscilar entre el 3% y el 10% del monto total del contrato. El mismo temperamento se seguirá con las obras y/o reformas complementarias que realice el Concesionario durante el periodo de concesión.

ARTICULO 11. INCUMPLIMIENTOS

La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo incluido en este Pliego General o en el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación, hará pasible al Concesionario de la pérdida de la concesión, quedando facultada la Comuna a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados.

ARTICULO 12. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- La mora en el pago de dos (2) cánones mensuales, consecutivos o no.-
- El abandono de la concesión por mas de tres (3) días corridos.-
- Incumplimientos de leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas comunales.



COMUNA DE CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE

- La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
- La muerte o incapacidad del Adjudicatario.-
- Transferencia o enajenación de la concesión otorgada sin autorización previa.-
- El incumplimiento de algún artículo integrante de las Condiciones Generales y/o Particulares de este Pliego.-
- En caso de producirse la rescisión de la concesión, por uno o varios de los motivos citados precedentemente, el Adjudicatario responderá ante la Comuna por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione, inclusive el llamado a una nueva licitación, perdiendo los depósitos en garantía.-

ARTICULO 13. FACULTAD DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO

El Concesionario tendrá la facultad de rescindir el contrato, por lo siguientes motivos:

- b) Notificar su voluntad rescisoria a la Comuna con un (1) mes de anticipación por medio fehaciente.
- c) Facultar a la Comuna para llamar a una nueva licitación, comprometiéndose a posibilitar y realizar cuantas gestiones sean necesarias para tal llamado.
- d) Entregar el área del inmueble y su equipamiento comprometido en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento.
- e) Dar estricto y fiel cumplimiento a las obligaciones fiscales laborales previsionales y en general respecto a terceros, liberando a la Comuna de toda responsabilidad en dichos aspectos.

Todas las reparaciones, reposiciones y/o pagos pendientes que pudieran verificarse, serán a exclusivo cargo del Concesionario.

Cumplido el plazo previsto, los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble, se procederá a la recepción definitiva del mismo.

ARTICULO 14. TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

El Concesionario no podrá transferir o enajenar la concesión, salvo previa autorización expresa de la Comuna, que podrá acordarla cuando el Concesionario propuesto ofrezca iguales o mayores garantías.-

ARTICULO 15. DAÑOS.

El Cedente no se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al concesionario en su persona o en sus bienes, ni respecto de sus dependientes o personas que por cualquier otro motivo se encuentren en el lugar, ni por cualquier accidente o siniestro de cualquier naturaleza que pudiera ocurrir en las instalaciones generales del



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE

edificio, aún si lo mismos fueren causados por caso fortuito y/o fuerza mayor. Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil.

ARTICULO 16. ACTA DE REINTEGRO.

Cumplimentado el plazo de contrato, La Comuna, realizará la inspección al inmueble objeto de la concesión, labrando el Acta de Reintegro del contrato por parte del Concesionario a la Cedente, donde constará el estado de conservación en que se encuentre.-

El Concesionario deberá reintegrar a la comuna todo lo clavado y plantado y sólo podrá retirar el equipamiento que no haga al estricto funcionamiento del edificio.-